Poder Judicial **Nº 24 /2016**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA**, nombrada al cargo por Acordada N° 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CIA PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, RUC N° 80019838-7**, domiciliado en la Avda. Aviadores del Chaco N° 1.669 c/ Avda. San Martin, de esta capital, representado para este acto por el señor **ADRIAN GUILLERMO NUÑEZ GOMEZ**, con Cédula de Identidad N° 380.650, denominado en adelante **EL ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO – AD REFERENDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL ASEGURADOR**, en relación al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 82/2015 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 292.970**, adjudicada por Resolución de la Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 08 de fecha 16 de febrero de 2016 y que serán proveídos por **EL ASEGURADOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato.
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d. La oferta del **ASEGURADOR**.
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Los Documentos del Adjudicatario.
h. Las Pólizas de Seguro.

2.2 Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

2.3 En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

La Consolidada S.A. de Seguros

2.4 Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, no tendrán ningún valor.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°686/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 10.890.000.000 (guaraníes Diez Mil Ochocientos Noventa Millones).

3.2 Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 292.970.**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1 Queda convenido que la vigencia del presente contrato será de 1 (un) año, desde las 12:00 Hs del 25 de marzo de 2016 hasta las 12:00 Hs del 25 de marzo de 2017.

4.2 **EL ASEGURADOR** se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los **10 (DIEZ)** días de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL ASEGURADOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato para el **LOTE Nº 1 – Contratación de Seguros de Edificios, Contra Incendios, Cristales, Vehículos, Equipos Electrónicos, Transporte y Robo**, es de **GS. 10.712.568.000 (GUARANÍES DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL)** IVA incluido y para el **LOTE Nº 2 – Seguro de Armas y Equipos de Seguridad**, es de **Gs. 177.432.000 (GUARANÍES CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **ASEGURADOR**, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE N° 1 – Contratación de Seguros de Edificios, Contra Incendios, Cristales, Vehículos, Equipos Electrónicos, Transporte y Robo						
ÍTEMS	DESCRIPCION DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD DE MESES	CAPITAL A SER ASEGURADO	PREMIO MENSUAL	PREMIO ANUAL
1	SEGURO DE EDIFICIO CONTRA INCENDIO	84131501-002	12	724.607.736.627	495.511.765	5.946.141.180
2	SEGURO DE CRISTALES, VIDRIOS Y ESPEJOS	84131501-003	12	8.631.526.754	28.491.925	341.903.100
3	SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	84131512-002	12	71.149.241.622	222.980.295	2.675.763.540
4	SEGURO DE AUTOMÓVILES	84131503-001	12	875.579.250	6.193.895	74.326.740
5	SEGURO DE CAMIONETAS	84131503-001	12	15.070.537.266	99.102.355	1.189.228.260
6	SEGURO DE CAMIÓN	84131503-001	12	273.000.000	941.470	11.297.640
7	SEGURO DE MOTO	84131503-001	12	46.500.000	792.820	9.513.840

La Consolidada S.A. de Seguros

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

ÍTEMS	DESCRIPCION DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD DE MESES	CAPITAL A SER ASEGURADO	PREMIO MENSUAL	PREMIO ANUAL
8	SEGURO DE MINI BUS	84131503-001	12	2.843.121.351	13.874.330	166.491.960
9	SEGURO DE EMBARCACIÓN	84131505-002	12	371.000.000	1.337.880	16.054.560
10	SEGURO DE VALORES EN TRÁNSITO Y CAJA FUERTE	84131501-005	12	2.150.000.000	21.802.515	261.630.180
11	SEGURO DE BIENES EN DEPÓSITO	84131501-002	12	1.930.900.316	1.684.750	20.217.000
TOTAL LOTE N° 1				827.949.143.186	892.714.000	10.712.568.000

LOTE N° 2 – Seguro de Armas y Equipos de Seguridad						
ÍTEMS	DESCRIPCION DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD DE MESES	CAPITAL A SER ASEGURADO	PREMIO MENSUAL	PREMIO ANUAL
1	SEGURO DE CARABINA	84131501-001	12	300.000.000	5.500.000	66.000.000
2	SEGURO DE ESCOPETA	84131501-001	12	189.600.000	3.500.000	42.000.000
3	SEGURO DE PISTOLA	84131501-001	12	280.800.000	5.000.000	60.000.000
4	SEGURO DE REVÓLVER	84131501-001	12	21.000.000	375.000	4.500.000
5	SEGURO DE CHALECO ANTI BALA	84131501-001	12	24.000.000	411.000	4.932.000
TOTAL LOTE N° 2				815.400.000	14.786.000	177.432.000

5.3 **El ASEGURADOR,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

- Factura Legal.
- Acta de Recepción de Pólizas.

5.4 El pago se realizará contra entrega de la colocación del certificado de Coaseguro, el mismo será en 2 (dos) etapas, 50% (cincuenta por ciento) a la entrega de las Pólizas originales y la facturación del 50% (cincuenta por ciento) restante se realizara a los 6 meses de la firma del contrato, en ambos casos dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **ASEGURADOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

6.1 **EL ASEGURADOR** no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de **LA CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

7.1 **EL ASEGURADOR** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en general Art. 1591 y 1597. Una vez transcurrido dicho plazo sin que **LA CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **ASEGURADOR**, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún **LA CONTRATANTE** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

7.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **ASEGURADOR**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización del presente Contrato, administrativa y operacionalmente, así como la respectiva supervisión permanente del cumplimiento por parte del **ASEGURADOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador de Contrato deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL ASEGURADOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

9.1 **EL ASEGURADOR** dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **ASEGURADOR**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 60 (SESENTA) días posteriores al vencimiento de contrato.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Formularios del Contrato.

9.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **ASEGURADOR**, en cuyo caso **LA CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

9.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **ASEGURADOR**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

9.5 **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

10.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

La Consolidada S.A. de Seguros

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

11.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

11.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o del **ASEGURADOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a. Por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b. Si **EL ASEGURADOR** no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c. Por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato.
d. Si **EL ASEGURADOR** pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e. Si se demostrara la colusión o fraude.

12.2 Si **LA CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **ASEGURADOR,** notificará dicha decisión conforme lo estable el Art. 59 de la Ley 2051/2003, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

13.1 Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

13.2 **EL ASEGURADOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación a través del Fiscal de Contrato designado por **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

14.1 En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la Capital de la República del Paraguay.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

La Consolidada S.A. de Seguros

Poder Judicial **Nº 24 /2016**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 22 mes marzo y año 2016.-

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

EL ASEGURADOR: COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CIA PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

La Consolidada S.A. de Seguros

ADRIAN GUILLERMO NUÑEZ GOMEZ